



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Monserrat Del Roció Contreras Rodríguez

Nombre del tema: El Derecho Constitucional Financiero

Parcial: I

Nombre de la Materia: Bases Constitucionales

Nombre del profesor: Roberto René Pinto Rojas

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 2do

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán Chiapas a 22 de Enero del 2022

EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL FINANCIERO.

INTRODUCCIÓN:

Son identidades jurídicas y sociales que organizan una vocación de perdurabilidad entre gobernantes y gobernados ya que están destinados a la vida política de un grupo social. La **plurabilidad** de instituciones son los entes de la maquinaria estatal que constituye la osamenta del poder estatal que cumplen un fin jurídico. El Derecho Constitucional se divide en tres periodos: **El periodo de bosquejo**, **El periodo de institucionalización de los estudios** y **El periodo de expansión de los estudios**. En las relaciones jurídicas existe una "igualdad aritmética" en el reparto de los derechos, deberes, cargas, etc. La metodología del derecho constitucional **investiga los alcances del objeto disciplinario a efectos de captar y comprender el ámbito temático de carácter jurídico-político que abarca y analiza e investiga sobre el proceso formativo del ordenamiento constitucional**. El Derecho Constitucional establece la **arquitectura institucional** que tiene que ser completamente en su particularidad.

DESARROLLO:

El derecho administrativo contempla los aspectos referidos a la organización y el funcionamiento del Estado. **El artículo 39** comprende los conceptos de función pública **El artículo 90** comprende las relaciones del derecho civil, constitucional y declara la plurabilidad de los derechos personales básicos. **El artículo 1** Desarrolla los derechos referidos a la identidad, intimidad y asociación. **El artículo 70** Comprende la naturaleza y los atributos del derecho de propiedad para el establecimiento de restricciones y prohibiciones vinculadas. Las fuentes formales se clasifican en **directas** y **indirectas** ya que las **Directas** Son aquellas que manifiestan de manera inmediata un tipo determinado de normatividad constitucional y se cita en la legislación constitucional así como La **jurisprudencia** constitucional y el derecho internacional público. La **legislación constitucional** Alude al conjunto de textos escritos de carácter general que desarrollan y contemplan a la constitución. Las leyes tienen calidad de fuentes constitucionales e instituciones para el Estado para cumplir sus objetivos. Los principios constitucionales equivalen a un verdadero programa cuya realización corresponde a los órganos titulares de las diversas actividades estatales y se comporta como techo y amparo de la vida jurídica de una comunidad política, ya que depende de la constitución el ordenamiento jurídico que recíprocamente debe acomodarse en el momento de ser creado por el

legislador como de ser aplicado por los particulares y por la Administración de como ser contrastados por el juez. Ya que la diferencia entre los llamados principios generales del Derecho y los principios constitucionales de un ordenamiento jurídico que debe reiterarse con independencia del régimen político vigente en un país. Los ingresos y los gastos públicos en el presupuesto que tienen por objeto las funciones financieras del Estado: la asignación de recursos: el pleno empleo con estabilización, la distribución del ingreso y el desarrollo económico. El orden jurídico es unitario y se divide en disciplinas para mejorar la sistematización teórica y didáctica que elaboran diversas definiciones de las ramas del derecho. Las finanzas públicas están sujetadas a la legalidad con todas las acciones gubernamentales en un Estado de derecho. La constitución consigna varios principios que son aplicables a diversas operaciones financieras públicas.

CONCLUSIÓN:

La constitución es una intuición jurídica que nos limita del poder por medio del derecho y que reconoce fundamentalmente los derechos de la tutela y la protección, ya que reconoce los derechos humanos como la **IGUALDAD**. Establece la división de poderes como el **EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL**.

El sistema financiero se encarga de los ingresos y de los gastos del gobierno para garantizar cada uno de los derechos de los ciudadanos. También se desarrollan diversas teorías organicistas a la sociedad así como en la población, en el gobierno etc